

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO VI.

Panamá, 3 de Febrero de 1908.

NUM. 583

PODER EJECUTIVO.

de la República,
M. AMADOR GUERRERO,
Jefe de la Policía, en el Palacio de Gobierno.—
Particular: Palacio Presidencial,
Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 77.

de Gobierno y Justicia,
RISTIDES ARJONA,
Jefe de la Policía, en los altos de la Agencia
General de Correos, Calle 4.ª,
número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 77.

de Relaciones Exteriores,
ICARDO ARIAS,
Jefe de la Policía, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 77.

de Hacienda y Tesoro,
IDORO HAZERA,
Jefe de la Policía, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 77.

de Instrucción Pública,
R. LASSO DE LA VEGA,
Jefe de la Policía, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 77.

de Fomento,
GIL PONCE J.,
Jefe de la Policía, en los altos de la Agencia
Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª,
número 77.

ANDRO ESPINO,
Editor Oficial.

PERMANENTE.
Los documentos publicados en
la GACETA OFICIAL se consideran
comunicados para los
efectos del servicio.

1.º de Agosto de 1907.
Secretario de Gobierno y
Justicia,
Jorge L. Paredes.

AVISO.
El Secretario de Relaciones
Exteriores,
siguientes horas de recibo
especiales ó urgentes:

miércoles de 2 á 6 p. m.
miembros del Cuerpo Diplo-
mático, de 2 á 5 p. m.
funcionarios públicos y los
demás, de 10 a. y de 4 á 5 p. m.
Junio de 1907.

AVISO.
La Secretaría General de la Repu-
blica y en las respec-
tivas de Provincia, se halla
presencia en folleto, la ley
sobre organización judi-
cial de cincuenta centavos
emplar.

1.º de Enero de 1906
Secretario General de la República,
CARLOS YGASA

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

Resolución número 193..... 1
Resolución número 194..... 1
Nota de Su Señoría el Secretario de
Hacienda al señor Gobernador de
la Provincia de Veraguas..... 1
Invitación a remate..... 2

Tribunal de Cuentas.

[Segunda Plaza.]
Auto número 90 de 1907, de 22 de
Noviembre..... 1
Auto número 91 de 1907, de 23 de
Noviembre..... 2
Auto número 92 de 1907, de 25 de
Noviembre..... 2
Auto número 93 de 1908, de 4 de
Enero..... 2
Auto número 94 de 1908, de 4 de
Enero..... 2
Auto número 95 de 1908, de 4 de
Enero..... 2
Auto número 96 de 1908, de 4 de
Enero..... 2

Auto número 97 de 1907, de 18 de
Diciembre..... 2

Provincia de Bocas del Toro.
Cuadro que demuestra las entradas de
buques mayores habidas en este
puerto con expresión de su proce-
dencia, cargamento, tonelaje, tripu-
lación, pasajeros, etc., durante
el presente mes de Noviembre de
1907..... 3

Provincia de Coclé.
Acta de la visita pasada á la Tesorería
Municipal de Nata, por el Visita-
dor Fiscal de la República..... 4

Provincia de Veraguas.
Acta de la visita pasada á la Tesorería
Municipal de La Mesa, por el Visita-
dor Fiscal de la República..... 4
Acta de la visita pasada por el Visita-
dor Fiscal de la República á la
Agencia Fiscal del Distrito de La
Mesa..... 4

Avisos..... 4

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Hacienda.

RESOLUCION NUMERO 193.

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección Pri-
mera.—Resolución número 193.—
Panamá, Enero 23 de 1908.

Vista la nota número 824 de 22 del
presente, de la Secretaría de Gobier-
no y Justicia, que dice así:

“El señor Notario Público del Cir-
cuito de Oriente, (Provincia de Los
Santos), en comunicación dirigida á
este Despacho manifiesta la necesi-
dad que hay para regularizar esa
oficina de que se autorice al señor
Colector de Hacienda del Distrito
de Las Tablas, para expedir las bo-
letas de Registro de las escrituras

“que se otorguen en la Notaría á su
“cargo”.
“En vista de lo expuesto, ruego á
“Su Señoría, dictar las órdenes con-
“ducentes á obtener el fin indica-
“do”; y

CONSIDERANDO:

Que en el Circuito de Oriente, Pro-
vincia de Los Santos, no hay Admi-
nistrador Provincial de Hacienda,

SE RESUELVE:

Autorízase al señor Colector de Ha-
cienda del Distrito de Las Tablas
(Provincia de Los Santos) para que
expida las Boletas de Registro de las
escrituras que se otorguen en la No-
taria del Circuito de Oriente, en di-
cha Provincia.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

El Presidente de la

Isidoro Hazera.

RESOLUCION NUMERO 194.

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda y Tesoro.—Sección 1.ª—
Resolución número 194.—Panamá,
Enero 31 de 1908.

Los señores Shun Hing y C.º ma-
nifiestan en el memorial que precede,
que en las sucursales que tienen esta-
bucadas en La Palma y Chepigana
poseen depositados hace muchos me-
ses, los productos naturales que allí
mismo enumeran, los cuales quieren
conducir á esta ciudad para realizar-
los; pero que con deseo de evitarse
molestias como las que se les presen-
taron en días pasados en que los pro-
ductos fueron embargados por las au-
toridades del puerto en virtud de de-
nuncio que se les dió de que no era
correcta la procedencia de esos pro-
ductos, piden que se les informe có-
mo deben proceder en este caso á fin
de poder cumplir con las exigencias
de la ley antes de disponer de los di-
chos productos, que han adquirido
legalmente y á la luz del día; y este
Despacho, en atención á que los peti-
cionarios han manifestado la proce-
dencia legal que ellos asignan á los
artículos y á que el Gobierno no pue-
de tolerar que se continúen explota-
ndo por más tiempo los bosques nacio-
nales sin permiso y sin beneficio nin-
guno para el Tesoro,

RESUELVE:

Para que puedan darse á la venta
en esta ciudad los productos naturales
á que se refiere el anterior memorial,
necesitan los interesados acreditar
con guías ó certificados expedidos por
las respectivas autoridades de los lu-
gares de origen, la manera cómo han
sido adquiridos los productos y si
proceden de bosques particulares ó
explotados con permiso del Gobierno,

que son los casos únicos en que pue-
de permitirse la venta libre de ellos.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Presidente de la
República.

El Secretario de Hacienda y Teso-
ro,

Isidoro Hazera.

NOTA

de Su Señoría el Secretario de Hacia-
enda al señor Gobernador de la Provincia de
Veraguas.

República de Panamá.—Secretaría de
Hacienda.—Sección 1.ª—Número
1 422.—Panamá, Noviembre 22 de
1907.

Señor Gobernador de la Provincia de
Veraguas.

Santiago.

El artículo 25, de la Ley 88 de
1904, dispone que los dos vecinos que
formen parte de las Juntas Califica-
doras de la propiedad tengan una re-
muneración de cincuenta pesos men-
suales en las Cab. ceras de Provincia
y treinta en los demás Distritos du-
rante los tres meses, dice, que em-
pleen en la formación de los Cata-
stros; lo que claramente significa que
el legislador lo que quiso fué estable-
cer, que en ningún caso pudieran las
Juntas emplear mayor término del de
allí fijado para formar los Catastros,
puesto que no pueden deducirse recta-
mente de su redacción, que los miem-
bros de las Juntas tengan derecho á
tres meses de sueldo en cada bienio;
primero porque ello equivaldría á fi-
jar una asignación igual á los miem-
bros de las Juntas que tienen á su car-
go trabajo largo y laborioso por la
importancia de los bienes que poseen
algunos Distritos, al de aquellos otros
de poca significación en que el traba-
jo se hace en horas y no produce el
impuesto en el bienio para pagar los
sueldos de los miembros de la Junta
en un mes, y segundo porque se iría
contra el precepto de legislación fis-
cal que establece que nadie adquiere
el derecho de recibir del Tesoro Pú-
blico una suma en calidad de pago,
sino á virtud de un hecho que lo haga
acreedor; hecho que se llama en gene-
ral servicio público y que tratándose de
servicio personal requiere para el pago
la efectividad del servicio prestado.

Por consiguiente no debe pagarse á
los miembros de la Junta Calificadora
de esa Provincia mayor asignación
que la que le corresponde á un mes de
sueldo, que es la fecha dentro de la
cual han prestado sus servicios.

I. HAZERA.

INVITACION A REMATE.

El día 20 de Febrero próximo, ven, a las tres y cinco de la tarde, se adjudicará al mejor postor en el Desahogo de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el arrendamiento del Mercado Público de esta ciudad y los muelles anexos, con todos los enseres y materiales existentes, por el término de meses que principiarán a contarse desde el día 1.º de Marzo próximo y terminándose el 31 de Diciembre de 1909.

No se admitirá postura que no se ajuste a la base señalada que se fija en Bs. 2,500.00 por mes.

Para ser admitido como postor es preciso consignar en la Tesorería General de la República la cantidad de Bs. 2,500.00 la cual ingresará al Tesoro por vía de multa en caso de que no se en el remate.

Las propuestas deberán ser dirigidas al Secretario de Hacienda el día del remate en las horas de la mañana en pliego cerrado y sellado al cual deberá adjuntarse el recibo en que conste que se ha hecho el depósito a tener derecho a tomar parte en la licitación.

Se hará puja verbal entre los presentes teniendo como base para ir las la mejor oferta. El Pliego de Cargos puede consultarse en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles de cuatro a cinco de la tarde.

Panamá, Enero 20 de 1908.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
ISIDORO HAZERA.

PLIEGO DE CARGOS.

El arriendo del Mercado Público y los muelles adyacentes.

Se infrascritos, a saber: Isidoro Hazera, Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Tesoro.

Y N. N., en su propio nombre, quien en adelante se denominará arrendatario, han celebrado el contrato que se expresa en las siguientes cláusulas:

El Gobierno cede en arrendamiento a N. N. para su explotación, término de 22 meses que principiarán a contarse desde el día 1.º de Enero próximo terminándose el 31 de Diciembre de 1909, el edificio situado en el nombre de Mercado Público en esta ciudad, con los bodegones cubiertos por el techo del mismo edificio situados a los lados. Este edificio ocupados con tiendas y canchales los muelles que se encuentran a los lados, con las grúas, pesas, carros, carretillas, romanas y los materiales y enseres existentes en el edificio principal arrendado como en los muelles anexos.

Entendido que no entran en el arriendo los edificios y solar adyacentes al mercado, que son también propiedad de la Nación.

El precio del arrendamiento será de Bs. 2,500.00 balboas mensuales que serán en la moneda legal y corriente de la República en la Tesorería General, adelantados dentro de los primeros días de cada mes y lo lo verifica pagará el arrendatario un recargo de 10%; sin perjuicio de usar contra él la acción resque queda autorizado el Gobierno para establecer administrativamente.

El arrendatario no podrá en caso traspasar los derechos de este convenio se le ceden, sin perjuicio de previo y expreso consentimiento.

De cargo del arrendatario el agua del acueducto que se usa y del alumbrado necesario establecimiento.

El arrendatario tendrá derecho a las personas que han de trabajar en el mercado y de los muelles de tarifa hoy existentes y no tiene facultad para variar en ningún caso.

6.º El Gobierno se compromete a no permitir que las ventas de carne y pescado frescos se ejecuten en otro lugar distinto del mercado.

7.º El arrendatario se compromete a conservar el edificio del mercado en perfecto estado de limpieza y a permitir que se hagan las reparaciones que los antiguos empresarios del mercado estuvieron obligados a hacer para poner las construcciones en perfecto estado de servicio.

8.º El arrendatario se compromete a no vender ni permitir que se venda en el mercado licorosos embriagantes ni que se tengan depósitos de sebos ni otras substancias que despidan olores desagradables é insalubres.

9.º El arrendatario se compromete a tener un empleado ó Celador que permanezca en el mercado durante las horas de servicio que atiende las quejas y reclamos que se le hagan por los vendedores ó compradores y a permitir el libre acceso de las autoridades y empleados de Policía.

10. El arrendatario asegurará con fianza, por Bs. 10,000.00 a satisfacción del Gobierno, el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae por el presente convenio.

En fe de lo cual y para constancia se extienden y firman dos ejemplares de un tenor en Panamá, a los 10 días del mes de Febrero de mil novecientos ochos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

El Arrendatario,

N. N.

Tribunal de Cuentas.

[SEGUNDA PLAZA.]

(NOVIEMBRE).

se fenece provisionalmente la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Albino H. Arosemena, correspondiente a los meses de Julio y Agosto y a los primeros veinticinco (25) días del mes de Septiembre del presente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Albino H. Arosemena, correspondiente a los meses de Julio y Agosto y a los veinticinco (25) primeros días del mes de Septiembre del corriente año, se encuentra bien llevada; en tal virtud, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 91 DE 1907,

(DE 23 DE NOVIEMBRE).

de feneamiento provisional de la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Federico Boyd Jr., correspondiente al veintinueve (29) al veintinueve (29) de Septiembre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

No habiendo observación que hacer a la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Federico Boyd Jr., referente a cuatro (4) días del veintinueve (29) al veintinueve (29) del mes de Septiembre del presente año, por cuanto del examen practicado resulta estar conforme, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 92 DE 1907,

(DE 25 DE NOVIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Constantino Arosemena, referente al último día del mes de Septiembre último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

La cuenta del Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República, señor Constantino Arosemena, correspondiente al último día del mes de Septiembre del corriente año, examinada que ha sido, se halla conforme; por tanto, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 93 DE 1908,

(DE 4 DE ENERO).

de reparos a la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, referente al mes de Agosto del año de mil novecientos siete, 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Administrador Provincial de Hacienda de Bocas del Toro, señor Santiago Selles, correspondiente al mes de Agosto del año próximo pasado, se le han hecho los siguientes reparos:

1.º En la Caja el día último del mes de Agosto, Bs. 24,019.25,

que es el saldo que figura en el Balance del Mayor. No obstante, en el Acta de la visita oficial pasada por el señor Gobernador de la Provincia a esa Administración el día 20 de Noviembre del año próximo pasado, correspondiente al mes de Agosto, aparece un saldo en Caja de balboas 24,021.25, lo que es un error.

2.º Tanto en la Copia del Diario como en el Balance del Mayor figura la siguiente imputación: Departamento de Obras Públicas, Capítulo 70 Mejoras Materiales (P.). Al hacer esta imputación se ha sufrido un error, pues la verdadera imputación, es así: Departamento de Fomento, Capítulo 70, Secretaría de Fomento (P.).

3.º La existencia de papel sellado de 1.ª clase el día 1.º de Agosto era de 1992 hojas; habiendo vendido 637 durante ese mes, según lo demuestra el Cuadro del Movimiento de especies venales, quedaba una existencia de 455 hojas, para el 1.º de Septiembre. Pero según el cuadro la existencia para el 1.º de Septiembre es de 1265, lo que es inexacto.

Por lo expuesto, se señalan cinco días, más el término de la distancia, para que se dé cumplimiento por el responsable a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiese. comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 94 DE 1908,

(DE 7 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, Fray Bernardino García de la Concepción, referente al mes de Octubre de mil novecientos siete, 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, Fray Bernardino García de la Concepción, referente al mes de Octubre del año de mil novecientos siete (1907), se encuentra bien llevada y con un saldo en Caja de doscientos noventa balboas noventa y dos y medio centésimos (Bs. 290.92½); en consecuencia, se fenece provisionalmente.

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 95 DE 1908,

(DE 8 DE ENERO).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Tesorero del Asilo Bolívar, Fray Bernardino García de la Concepción, referente al mes de Noviembre del año de mil novecientos siete, 1907.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería del Asilo de Bolívar, correspondiente al mes de Noviembre del año próximo pasado, de la que es responsable Fray Bernardino García de la Concepción, resulta estar conforme; por tanto se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del citado mes era de trescientos cuarenta balboas noventa y siete y medio centésimos (Bs. 344.97½).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 78 DE 1907,

(DE 18 DE DICIEMBRE).

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del señor Francisco Corro R., ex-Administrador Provincial de Hacienda de Los Santos, correspondiente al mes de Enero de este año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Vista la cuenta del mes de Enero de la Administración Provincial de Hacienda de Los Santos, de la cual es responsable don Francisco Corro R., el suscrito encontró algunos reparos que hacerle; pero hallándose en este Despacho el Tenedor de Libros de la expresada Administración, a quien se pidió explicación de los errores notados, informó que eran evidentes, pero que habiéndolos observado en oportunidad había puesto las contrapartidas para subsanarlos en la cuenta de mes de Marzo de este año. Como esta cuenta se halla en esta Tribunal fácil fué verificar la cita hecha, razón por la cual,

RESUELVE;

Fenece provisionalmente la cuenta del mes de Enero de la Administración de Hacienda de Los Santos, de la cual es responsable don Francisco Corro R.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

CUADRO

que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Noviembre de 1907.

FECHA.	CLASE.	NACIONALIDAD.	NOMBRE DEL BUQUE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	Tonelaje.	Tripulación.	Procedencia.	NUMERO DE BULTOS.	VALOR EN PESOS Y BALBOAS.	MADERA.			TOTAL DE BULTOS.	TONELAJE TOTAL EN BALBOAS.	OBSERVACIONES.
										PESOS.	CUBICOS.	VALOR.			
2	Vapor.	Inglésa	Appomatox...	G. E. Mader	2,140	47	Colón	1667	12,043.92				1667	12,043.92	
4	"	Noruega	Mount Vernon...	C. V. Falsen	469	20	Mobile	25	250.00				25	250.00	
6	"	"	Fort Gaines...	M. Kundersen	629	24	Colón	287	1,622.00				287	1,622.00	
7	"	"	Ellis...	K. T. Digors	1,250	38	Colón	1940	8,396.91				1940	8,396.91	
12	"	"	Dictator...	N. Gunvaldsen	632	23	Mobile	215	3,539.77				215	3,539.77	
13	"	"	Fort Morgan...	J. K. Flacstad	1,505	21	Colón	155	1,585.50				155	1,585.50	
14	"	"	Haa Kon VII...	H. E. Thuestad	662	20	Mobile	2000	3,200.00				2000	3,200.00	
16	"	"	Belvennon...	H. Henriksen	2,139	46	Colón	2070	17,699.99				2070	17,699.99	
17	"	"	Greenbrier...	H. Galt	2,921	112	N. Orleans	289	9,486.00				289	9,486.00	
18	"	Alemana	P. Elle Fred...	Gerdas	2,140	46	Mobile	4826	16,987.77				4826	16,987.77	
19	"	Inglésa	Appomatox...	F. F. Mader	629	20	Colón	321	6,118.53				321	6,118.53	
23	"	Noruega	Fort Gaines...	M. Kundersen	2,194	80	Mobile	992	4,188.31				992	4,188.31	
24	"	Alemana	Hiedelwold...	Brok	2,194	80	Colón	82	761.00				82	761.00	
26	"	Inglésa	Chickahomung...	J. Clark	1,072	28	Puerto Limón	526	9,502.14				526	9,502.14	
28	"	Noruega	Karen...	Faerson	632	23	Mobile	2	36.20				2	36.20	
28	"	"	Fort Morgan...	J. K. Flacstad	682	20	N. Orleans	4	119.50				4	119.50	
28	"	"	Bluefield...	C. W. Sauge	682	20	Mobile								
30	"	"	Belverson...	H. Henriksen	2,941	110	Puerto Limón								
30	"	Alemana	P. Segismund...	Devontier	7	4	..								
30	"	Panamena	Washington...	L. Smith	6	3	..								
30	"	Americana	King-ton...	J. Nicolne	6	3	..								
TOTAL					16,251	123	109,814.60	17,669	161,149	B. 4,840.11			21,997	139,599.1	

Bocas del Toro, Noviembre 30 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional,

000072

Provincia de Coclé.

ACTA

Visita que a la Tesorería Municipal de la ciudad de Natá, Distrito de Natá, ha pasado el Visitador Fiscal de la República.

La ciudad de Natá, Distrito de Natá, en la Provincia de Coclé, a la Tesorería Municipal el Visitador Fiscal de la República, y estando en ella el Tesorero, Preval Macías, se comenzó la visita a las 10 a. m. del 23 de Diciembre de 1907.

Presupuesto del presente año, rentas, lo mismo que los gastos, a Bs. 1,038.00 fue presentado por el Tesorero. El Visitador preguntó cómo están los de los sueldos municipales, el Tesorero informó que se hacían regularidad, que todos estaban hasta el pasado mes de Noviembre.

Citaban si las rentas municipales cobran todas, contestó afirmativamente, y que solo hay unas pocas que han demorado el pago, y el dor le llamó la atención sobre particular para que proceda ejecutante contra los morosos, pues circunstancia de serlo no de dar de privilegio, sino por el río, se encuentran en peor condición de los que pagan con puntualidad.

Cuando hasta qué fecha tiene el Concejo las cuentas de la Tesorería, y con las notas remisoras de recibos del Concejo, avisó su aprobación, probó haber estar aprobadas hasta el 1.º de Octubre, y que tiene pasada a Noviembre, que aún no ha sido dada. Se le interrogó si estas se habían sido remitidas al Tribunal de Cuentas.

Al preguntarle si había remitido al Tribunal de Cuentas, el Visitador dijo que no, y que el Concejo el que debía remitirlas en primera instancia.

Se le presentó el libro de Caja, fué leído y comparado con el las de las que ha pasado de los meses de Noviembre, se encontraron informes demostrando un saldo a favor del primero de Diciembre de Bs. 4.10.

Los ingresos del primer mes han producido Bs. 215.60.

De los cuales figuran Bs. 1.95 que el 1.º de Noviembre entregó el Tesorero señor Benigno Uribe, que fué el último, señor Gálvez, este el 20 de Agosto, a Bs. 0.85 que en la cuenta del Tesorero.

Total Bs. 219.70

Como aún no ha hecho los pagos, la existencia se encuentra así:

En dinero en efectivo Bs. 15.47 1/2

Ingreso efectivo 164.22 1/2

Total Bs. 219.70

El saldo que demuestra la Caja, al decir el señor Benigno Uribe, había presentado sus cuentas al Tesorero informó que las papeles y que eran de 1905, Julio de 1907.

El Visitador dijo que esas debieron ser directamente al Tribunal de Cuentas, pero que ya son viejas aplaudió el Concejo las revise, puesto que más al corriente de las cuentas que componen dicha cuenta más que el Tribunal, llamado llamar al ex-Tesorero Gálvez para que informe las cuentas en el tiempo que le correspondía, y no siéndole po-

sible presentarse mandó informar con el señor Manuel Antonio Collado que había mandado sus cuentas al Tribunal, lo que probó con un recibo que este señor exhibió de la señorita Hortencia Herrera, como Administradora Subalterna de Correos, en el cual consta que el señor Gálvez entregó el 10 de Octubre un paquete que dice contener sus cuentas del 21 de Febrero al 31 de Julio de 1907 dirigidas al Presidente del Tribunal de Cuentas.

Se solicitó del Tesorero si tenía prestada la fianza de su manejo como lo ordena la ley, y contestó que sí que reposa en la Alcaldía y que se envió una copia al Gobernador. El Visitador ordenó que la original debe mandarse al Tribunal de Cuentas que es donde debe reposar.

Se solicitó si se cumplía con los gastos del 10% en favor de la Instrucción Pública y el Tesorero informó que sí.

Pedido el libro de Registro de Bienes Inmuebles Municipales, fué presentado y constan en él una casa en la Calle Real, una idem idem, una idem en la Calle de San Juan de Dios, un potrero que lo llaman Municipal, una casa en construcción para oficinas públicas.

Sin más a qué contraerse la visita, se declaró terminada.

El Visitador Fiscal,

N. TEJADA.

El Tesorero Municipal,

Preval Macías.

Provincia de Veraguas.

ACTA

De la visita pasada a la Tesorería Municipal de La Mesa, por el Visitador Fiscal de la República.

El día catorce de Diciembre de mil novecientos siete, a las 10 a. m. se presentó con el Alcalde del Distrito, el Visitador Fiscal de la República, a la oficina del Tesorero Municipal a practicar la visita, y encontrándose en ella el Tesorero señor Manuel S. Escudero, principió el acto.

El Visitador solicitó si el Tesorero tenía prestada la fianza legal de su manejo, y el Alcalde afirmó que sí la tenía prestada en debida forma.

El Tesorero presentó el Presupuesto de Rentas y Gastos del corriente año, en Acuerdo número 3, de 14 de Marzo de 1907, de cuyo examen se anota que está balanceado, con Bs. 394.00 tanto de Rentas como de Gastos.

Del libro de Recaudaciones y Pagos se observó que el mes de Mayo en que se encargó el actual Tesorero, y que no recibió saldo alguno de su antecesor señor Gerónimo Portugal, produjo lo colectado en todo el mes la suma de Bs. 36.60.

Los egresos montaron a 29.99

Saldo a Junio Bs. 6.61

Entradas durante el mes 9.00

Suma Bs. 15.61

Valor de los pagos 12.19

Balance a Julio Bs. 3.42

Produjeron las Rentas en el mes 24.45

Suma Bs. 27.87

No se hicieron pagos en el mes por no alcanzar la suma para cubrir todos los gastos.

Entraron en el mes de Agosto 39.63

Entradas del mes de Septiembre 4.75

Suma Bs. 108.17

Valor de lo pagado 96.00

Saldo a Octubre Bs. 12.17

Entradas en el mes 8.90

Suma Bs. 21.07

Pagado en el mes 20.56

Balance para Noviembre 0.51

Cobrado en el mes de Noviembre 13.30

Suma exis ente en la fecha Bs. 13.81

Como no ha hecho pagos en Noviembre ni acabado de cobrar lo de Diciembre, se rectificó el dinero y se encontró conforme, también se contó el dinero de los cobros de Diciembre y se comparó con la lista de lo colectado, estando de acuerdo.

El Tesorero presentó el libro de Actas de Visita de la Alcaldía, el cual fué revisado. También puso de manifiesto las cuentas que tenía listas para presentarlas al Concejo, de Mayo a Noviembre, las que fueron comparadas con las partidas demostradas arriba y se encontraron correctas.

Se excitó al Tesorero para que haga efectiva si es posible antes de la terminación del año, todas las listas que tiene de contribuciones por cobrar, a fin de no confundir la cobranza de un año con otra, lo que traería mayores dificultades, advirtiéndole que para verificar la cobranza podía hacer uso de las facultades que la ley le concede.

Solicitado del Tesorero el libro de Registro de Propiedades Municipales, manifestó que no lo tenía. Debido a que el Distrito solo cuenta con una casa de dos pisos, en la plaza, y que es en la que funcionan las dos Escuelas.

Sin otro particular se terminó la visita a las 6 p. m. firmándose cuatro ejemplares del acta.

El Visitador Fiscal, N. TEJADA. — El Tesorero Municipal, MANUEL S. ESCUDERO. — El Alcalde Municipal, José J. Alvarado.

ACTA

De la visita pasada por el Visitador Fiscal de la República a la Agencia Fiscal del Distrito de La Mesa.

A las 2 p. m. del 14 de Diciembre de 1907, se presentó a la Agencia Fiscal del Distrito de La Mesa, el Visitador Fiscal de la República, y procedió ante el Agente Fiscal señor Manuel Medina a practicar visita de la Oficina.

Presentó el Agente Fiscal el Catastro de las contribuciones que le han sido encomendadas para su cobro, cuya demostración, es como sigue:

BIENES INMUEBLES.

Potreritos Bs. 25.50

Casas 4.80 Bs. 30.30

Semovientes 114.35

Suma Bs. 144.65

De lo cual ha cobrado 79.65

Sumas por cobrar 65.00

De los Bs. 79.65 que ha cobrado el Agente Fiscal dice haber remesado a la Administración Provincial la suma de Bs. 60.00, de la cual el Administrador no le ha dado el recibo correspondiente, y mostró las notas remisoras números 110 y 111 advirtiéndose que entre estos Bs. 60.00 están comprendidos Bs. 10.00 de venta de licorales al por menor.

Se excitó al Agente Fiscal para que continúe activando el cobro de las cuentas atrasadas para evitar que se junte el cobro con el año que va a comenzar.

Sin otro asunto a qué concretarse la visita, se declaró terminada, firmando de ella tres ejemplares del acta.

El Visitador Fiscal, N. TEJADA.

El Agente Fiscal, Manuel Medina.

Avisos.

AVISO OFICIAL.

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está en el primer piso alto de la casa número 22, Calle 5.ª y Avenida A, en esta ciudad, perteneciente a la señora doña Teodolinda Bayd, v. de Arosemena.

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 5 en la tarde.

Panamá, 16 de Noviembre de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEXAN.

AVISO.

Que el señor don Wenceslao Guial ha denunciado ante este Despacho como bien mostreno, un caballo de color moro, como de nueve años de edad, castrado y marcado a fuego con los siguientes fierros: T

El que se crea con derecho al referido animal, puede hacerlo valer dentro del término de treinta días (30) que la Ley señala; pasados los cuales, se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal.

El Alcalde, 2.º Suplente,

MANUEL NARVAEZ.

El Secretario Interino,

Ismael Antadillas.

Chame, Diciembre 28 de 1907.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Aníbal García se encuentra depositado un caballo bayo, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros conocidos que en seguida se dibujan: B O

El que se crea con derecho a dicho animal, lo haga valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 674 de la Ordenanza número 87 de 1896,

SE HACE SABER:

Que en poder del señor Gerónimo J. García, se encuentra depositado un novillo amarillo canelo, berriji blanco, de tercera, sin dueño conocido, marcado a fuego con los fierros que en seguida se dibujan: Z 1

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de treinta (30) días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Santiago, Diciembre 20 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

El Secretario,

José A. Chanis.